

MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVII - N° 8
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 89

Córdoba, 23 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-078374/2021/R1

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000006, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia que fuera adjudicado por Resolución N° 001/2021 de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 242/2021, N° 305/2021, N° 024/2022 y N° 061/2022

Que con fecha 16 de septiembre de 2022 se celebró "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de mayo de 2022 y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de marzo de 2024 un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de que se trata de pesos seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos quince con diecisiete centavos (\$ 663.415,17), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000006; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 38/39; Orden de Compra N° 2022/000107 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 281/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" celebrada con la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0) con fecha 16 de septiembre de 2022, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 89..... Pag. 1

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 1..... Pag. 2

Resolución N° 2..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 405..... Pag. 3

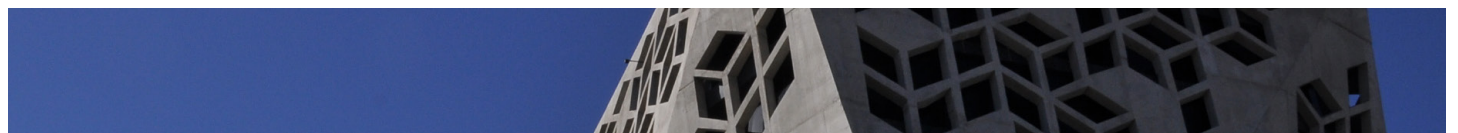
parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de mayo de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de marzo de 2024, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia que fuera adjudicado por Resolución N° 001/2021 de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 242/2021, N° 305/2021, N° 024/2022 y N° 061/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.436.238,89), conforme se detalla a continuación: \$ 847.387,44 a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: \$ 310.862,24.- por el periodo mayo a diciembre de 2022 al Programa 150-001; \$ 315.467,60.- por el periodo mayo a diciembre de 2022, al Programa 152-000 y \$ 221.057,60.- por el periodo mayo a diciembre de 2022 al Programa 156-000 y \$ 1.588.851,45.- como sigue: Ministerio de Finanzas: \$ 466.293,36.- por el periodo enero a diciembre de 2023 y \$ 116.573,34.- por el periodo enero a marzo de 2024; Dirección General de Rentas: \$ 473.201,40.- por el periodo enero a diciembre de 2023 y \$ 118.300,35.- por el periodo enero a marzo de 2024 y Dirección de Inteligencia Fiscal: \$ 331.586,40.-, por el periodo enero a diciembre de 2023 y \$ 82.896,60.- por el periodo enero a marzo de 2024, como importes futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



MINISTERIO DE LA MUJER**Resolución N° 1**

Córdoba, 06 de enero de 2023

VISTO: La Ley N° 10.628, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 - Ley Micaela -, su Decreto Reglamentario N° 952/19 y la Resolución N° 54/2020 del Ministerio de la Mujer.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del inicio del nuevo mandato constitucional, a través del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, se aprobó la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, estableciéndose las competencias y atribuciones de las distintas jurisdicciones provinciales que lo integran.

Que compete al Ministerio de la Mujer asistir al Poder Ejecutivo, en general, en todo lo atinente a la promoción, protección y restitución de derechos de las mujeres, mediante el diseño y coordinación de políticas públicas, desde una perspectiva de género y derechos humanos, respetando la diversidad, promoviendo su empoderamiento en los diferentes ámbitos, propiciando la igualdad de género, y procurando poner fin a todo tipo de violencias y discriminación; como así también intervenir en la creación e implementación de políticas, programas y planes de gobierno en materia de equidad de género a implementarse de manera transversal en todas las áreas del Estado Provincial, promoviendo el desarrollo de las condiciones adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres en el territorio.

Que, a través de la Ley N° 10.628, la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 - Ley Micaela -, de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.

Que, conforme al Decreto N° 1615/2019, esta jurisdicción provincial adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.628 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 - Ley Micaela -.

Que mediante Decreto N° 952/2019 se reglamentó la citada ley provincial, la cual dispone, que la capacitación establecida por la ley 10.628 –en concordancia con la Ley Nacional 27.499-, es “obligatoria para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos los niveles y jerarquías, dependientes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de la Defensoría del Pueblo, del Tribunal de Cuentas y de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada (incluidas entidades autárquicas, bancos, sociedades, Sociedades del Estado y Sociedades de Economía Mixta del Estado Provincial, entes en los cuales el Estado Provincia sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea el poder de decisión), cualquiera sea su vínculo laboral o situación de revista.”

Que, conforme a ello, mediante Resolución N° 40, de fecha 08 de febrero de 2022, del protocolo del Ministerio de la Mujer, se aprobó el Plan de Acción para la implementación de las capacitaciones obligatorias para el año 2.022, en la temática de género y violencia contra las mujeres, dispuesta mediante Ley N° 10.628, destinadas a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías –Ley Micaela-.

Que resulta oportuno en esta instancia proceder a regular la implementación de las citadas capacitaciones para el año 2023.

Que el Área de Formación, Capacitación y Residencias Profesionales, responsable de coordinar la ejecución de las citadas capacitaciones obligatorias en la temática de género y violencia contra las mujeres realizadas

en el marco de la Ley Micaela, manifiesta la necesidad de continuar con la modalidad prevista para el año 2022, aprobada mediante Resolución N° 40/2022, previéndose en consecuencia las respectivas modificaciones en el cronograma de ejecución para el año 2023.

Que resulta necesario continuar fortaleciendo los procesos de sensibilización de las personas que ejercen funciones en el ámbito público, concientizando sobre la relevancia de la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos en el entorno laboral.

Que atento a ello, corresponde en esta instancia, ratificar para el año 2023 la modalidad del Plan de Acción de implementación de las capacitaciones obligatorias - Ley N° 10.628, de adhesión a la Ley N° 27.499 – Ley Micaela, del año 2.022, regulada mediante Resolución N° 40/2022 del Ministerio de la Mujer y aprobar en consecuencia el nuevo cronograma de ejecución para el año 2023.

Por ello, conforme normativa citada y en uso de las competencias y atribuciones conferidas mediante artículo 40 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726;

LA MINISTRA DE LA MUJER**RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Plan de Acción para la implementación de las capacitaciones obligatorias para el año 2.023, en la temática de género y violencia contra las mujeres, dispuestas mediante Ley N° 10.628, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-, y su Decreto Reglamentario N° 952/2019, destinadas a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, se desarrollará conforme alcance, condiciones y modalidades previstas en la Resolución N° 40, de fecha 08 de febrero de 2022, del protocolo de este Ministerio de la Mujer.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el cronograma de las capacitaciones obligatorias para el año 2.023, en la temática de género y violencia contra las mujeres - Ley N° 10.628, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 – Ley Micaela – y su Decreto Reglamentario N° 952/2019, el que quedará conformado de la siguiente manera:

Cronograma de Cursos Virtuales 2023 - Ley Micaela General

Duración: 6 semanas

CAMPUS VIRTUAL EMPLEADOS

Curso	Inscripciones
MIÉRCOLES	Inicio curso
LUNES	Finalización curso
VIERNES	Certificados
VIERNES	
1	8/02 a 22/02 27/2 7/4 28/4
2	5/4 a 19/04 24/4 2/6 23/6
3	7/06 a 21/06 26/6 4/8 25/8
4	9/08 a 23/08 28/8 6/10 27/10
5	11/10 a 25/10 30/10 8/12 29/12

Cronograma de Cursos Virtuales 2023 - Ley Micaela en el Deporte

Duración: 4 semanas

CAMPUS CÓRDOBA

Curso	Inscripciones			
LUNES	Inicio curso			
LUNES	Finalización curso			
VIERNES	Certificados			
VIERNES				
1	17/2 a 1/3	6/3	31/3	14/4
2	3/4 a 12/4	17/4	12/5	26/5
3	8/5 a 17/5	22/5	16/6	30/6
4	19/6 a 28/6	3/7	28/7	11/8

5	24/7 a 2/8	7/8	1/9	15/9
6	4/9 a 13/9	18/9	13/10	27/10
7	23/10 a 1/11	6/11	1/12	15/12

Artículo 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Jefatura de Área de Formación, Capacitación y Residencias Profesionales, responsable de llevar a cabo la coordinación de las capacitaciones en el marco de la Ley N° 10.628, el diseño de los procedimientos de ejecución, así como el seguimiento y control del cumplimiento del Plan de Acción de capacitaciones obligatorias para el año 2.023.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°001-23

FDO.; CLAUDIA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER

Resolución N° 2

Córdoba, 6 de enero de 2023

VISTO: Lo dispuesto mediante Ley N° 10.618 y en el marco de las competencias y atribuciones conferidas mediante Decreto N° 1615/2019 ratificado por Ley N° 10.726.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 14 de la citada Ley N° 10.618, modificatorio del artículo 3 de la Ley N° 5350 se prevé la potestad de la autoridad competente de encomendar la suscripción de actos o resoluciones, sin que ello menoscabe o altere su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que mediante Decretos N° 358/2009 y N° 175/2016, se regulan los programas "Nueva Vida" y "Un Nuevo Rumbo" los cuales se llevan a cabo y ejecutan dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas.

Que atento a la ausencia transitoria de la señora Secretaria de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, desde el 15 de enero hasta el 30 de enero de 2023 inclusive, resulta oportuno en esta instancia y mientras dure su ausencia, encomendar la firma de los actos administrativos necesarios para la ejecución de los programas "Nueva Vida" y "Un Nuevo Rumbo" a quien por Decreto N° 80 de fecha 24 de enero de 2022, se designó como Directora General de Violencias, dependiente de la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, señora Julia Alejandra Reartes.

Que lo propiciado obedece a la necesidad de dotar de economía, celeridad y eficacia a los procesos administrativos que demande el cumplimiento de lo dispuesto mediante Decretos N° 358/2009 y N° 175/2016 a los fines de garantizar la debida prestación de los servicios propios de la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas.

Por lo expuesto precedentemente, y en el marco de las competencias y atribuciones que les son propias;

LA MINISTRA DE LA MUJER

RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCOMIÉNDASE a partir del 15 de enero de 2023 y hasta el 30 de enero de 2023 inclusive, a la Directora General de Violencias, dependiente de esta jurisdicción provincial, señora Julia Alejandra Reartes, la firma de los actos administrativos que demande la ejecución de lo dispuesto mediante Decretos N° 358/2009 y N° 175/2016, inherentes a los programas "Nueva Vida" y "Un Nuevo Rumbo".

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-.

RESOLUCIÓN N° 002-23

FDO.: CLAUDIA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 405

Córdoba, 28 de diciembre de 2022

Expediente N° 0644-000519/2022.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Lisandro GARCÍA (D.N.I. N° 30.118.498), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que el mencionado profesional desempeñe las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de “continuar con el normal desarrollo de las actividades de la repartición a través de las tareas que realiza el personal que obra en el presente expediente”

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 1.527 de fecha 1 de diciembre de 2022, se autorizó la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 al Arquitecto Lisandro GARCÍA.

Que se ha incorporado en autos documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales del citado profesional, como así también certificación expedida por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, que acredita la vigencia de la matrícula habilitante del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000608, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 446/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente conforme autorización dispuesta por Decreto N° 1.527/2022, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecido en el mismo y por el plazo de un (01) mes, que comprende el período desde el 01 al 31 del mes de diciembre de 2022, quedando exceptuado del control previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Punto I inc. b) de la Resolución N° 59/2004, modificada por su similar N° 75/2014, ambas de dicho órgano, conforme el valor del Índice 1 establecido por el artículo 40 de la Ley N° 10.788, modificado por Resolución Digital N° 203 de fecha 19 de Agosto de 2022 del Ministerio de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 446/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Lisandro GARCÍA (D.N.I. N° 30.118.498), autorizada por Decreto N° 1.527 de fecha 1 de diciembre de 2022, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, en las condiciones y forma de pago estipulada en el mismo, con más el incremento en el monto mensual del veinte por ciento (20%) autorizado por Decreto N° 1.605 de fecha 19 de diciembre de 2022, por la suma total de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Ocho y Ocho (\$ 194.688,00), por el plazo de un (01) mes, que comprende el período de diciembre de 2022 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Ocho y Ocho (\$ 194.688,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000608, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de la contratación autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para disponer su pago, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar la misma en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 332/2022.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO